DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR

INVITACION PÚBLICA
CONVENIO DE ASOCIACION ARTICULO 5 DECRETO 092 DE 2017

INV-ESP-CONV-001-2026

OBJETO:
"PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS LLEVAR A CABO LA RACION ALIMENTARIA A LOS ADULTOS MAYORES EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR."

VALOR TOTAL DEL CONVENIO
CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($112.956.000) VALOR QUE INCLUYE LOS DESCUENTOS DE LEY E IVA

APORTES DEL MUNICIPIO
CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($102.688.000) VALOR QUE INCLUYE LOS DESCUENTOS DE LEY E IVA.

APORTES DE LA ESAL.
DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($10.268.000)

PLAZO

HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, PLAZO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL ACTA DE INICIACIÓN Y HASTA LA FECHA DE CULMINACION DE LAS ACTIVIDADES.

FEBRERO DE 2026

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. CONDICIONES GENERALES

Los requisitos que rigen la presente convocatoria han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 092 de 2017, para lo cual se han realizado los estudios Previos con base en los requerimientos del Municipio de San Martin - Cesar, los cuales están contenidos en las condiciones de los mismos.

1.2. INFORMACION GENERAL:

Para efectos del presente proceso, los proponentes deben cumplir con los siguientes aspectos:

No estar incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.

Examinar rigurosamente el contenido de las condiciones mínimas, de los documentos que hacen parte de las mismas y de las normas que regulan la Contratación con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Articulo 96 del Decreto 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias).

Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben a llegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente

INVITACIÓN PÚBLICA.

Examinar que las fechas de expedición de los documentos, correspondan a las exigencias de los plazos de la INVITACIÓN PÚBLICA.

Suministrar toda la información requerida a través de esta INVITACION PUBLICA Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la INVITACIÓN PÚBLICA.

Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.

Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la entidad contratante, antes o después de la aceptación del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

1.3. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de San Martin - Cesar invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post- contractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.colombiacompra.gov.co costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

1.4. PREVALENCIA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Los proponentes y contratistas están obligados a dar el asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, o con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

1.5. ENTIDAD CONTRATANTE – RESPONSABLE – CORRESPONDENCIA

La Entidad Contratante es el Municipio de San Martin - Cesar.

Para efectos de correspondencia y tramitación se hará única y exclusivamente a través del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso. No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente al SECOP II.

1.6. SUJECIÓN DEL CONTRATO:

La sujeción del contrato está predeterminada por la existencia de los bienes y de los contratos de la administración de recursos. Así mismo es necesario precisar que los Estudios Previos y la presente Invitación, registran lo requerido para la contratación de dicha necesidad.

1.7. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN:

En este anexo se definen ciertos principios esenciales que el CONTRATISTA deberá acatar y respetar durante el cumplimiento de sus obligaciones, durante la ejecución del contrato, sin perjuicio del cumplimiento de todas las demás obligaciones adquiridas bajo el contrato. La ejecución del Contrato estará regida por los principios de calidad del servicio, la buena fe, la reciprocidad, el secreto Profesional y los demás principios de la contratación estatal colombiana. Cualquier vacío o conflicto que se presente deberá ser resuelto con base en la aplicación de estos principios.

1.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para el presente convenio de asociación de qué trata el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el(los) proponente(s) deberá(n) cumplir previamente los requisitos señalados en la presente **INVITACIÓN PÚBLICA** además de no estar inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º, 9º y 10° de la Ley 80 de 1993 y Ley 1417 de 2011, lo cual se afirmará bajo juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la oferta.

El proponente y/o contratista, bajo la gravedad del juramento manifiesta que no se encuentra cobijado o incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el MUNICIPIO, que acoge los principios de probidad, tales como Rectitud, integridad, honradez, moralidad, honestidad, dignidad, lealtad, delicadeza y que, en caso de recaer algún tipo de inhabilidad, la informará conforme a lo señalado en la ley 80 de 1993.

1.9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Secretaria de Gobierno del municipio de San Martin - Cesar para efectos de llevar a cabo el presente proceso, la presentación de propuestas, la selección del contratista y la ejecución d el mismo, cuyo objeto es “PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS LLEVAR A CABO LA RACION ALIMENTARIA A LOS ADULTOS MAYORES EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR” para lo cual se requiere adelantar un proceso de selección mediante el procedimiento que señala el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Se celebrará el Convenio de Asociación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:
2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

Que el Art. 113 de la C.N, establece que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines".

Que el art. 209 de la C.N, establece "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

1. Inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Nacional consagra que "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo"
2. El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, a través de los cuales se reglamentó el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 355 de la Constitución Nacional.
3. El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 las entidades oficiales pueden asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades que correspondan a los cometidos y funciones que la Ley les atribuye a dichas entidades; para cuyos efectos deberán tener en cuenta las previsiones del inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Política y los contenidos normativos que la desarrollan.
4. El Plan de Desarrollo Municipal está contemplada la realización de las actividades que se pretenden ejecutar.
5. Además, se entenderán incorporadas todas las normas generales y comunes a esta modalidad o forma de contratación.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política establece que, en virtud de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en

consecuencia prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con fundaciones y asociaciones para el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas.

Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

e) La duración de la asociación y las causales de disolución. Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación sin distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

El Convenio de Asociación pretende lograr lo siguiente:

- Que el Municipio optimice sus recursos logrando un aporte de parte de la entidad sin ánimo de lucro, generando de esta manera un ahorro en las finanzas públicas. Que se logre la ejecución efectiva de los recursos.
- Que se genere participación en la ejecución de las inversiones en entidades sin ánimo de lucro.
- Que el Municipio logre con menos recursos desarrollar actividades en comparación con la contratación con empresas particulares con ánimo de lucro. Como se desprende de las normas reseñadas y que justifican como fundamentos jurídicos, que el apoyo a los grupos asociativos, son de gran importancia e interés, además es un deber del Estado Colombiano, como se observó en la justificación de la necesidad, al Municipio le asisten competencias para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignados legalmente.
- Se concluye de las normas transcritas que es viable la realización del proceso ya que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que viabilizan este procedimiento especial.

El artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece las condiciones para adelantar un

Proceso de Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre y cuando se reúnan las siguientes condiciones:

> **"(a)** Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente **promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías**, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
> **(b)** Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato**; (…)"** Subrayado fuera del texto original.

El artículo 4 ibídem, señala que: "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro."

Así mismo, este artículo dispone que en el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

a) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.
b) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.
c) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

De conformidad con lo anterior, el MUNICIPIO adelantará un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro con la idoneidad suficiente, para la ejecución de las actividades descritas en el presente estudio previo, a través de un proceso competitivo.

1.10. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACION PÚBLICA

La información contenida en esta invitación sustituye totalmente cualquier otra que el Municipio de San Martin - Cesar pudieren haber suministrado en forma preliminar a los interesados en este proceso. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en esta invitación. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

documento.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación publica y todos los documentos para la suscripción del contrato, así mismo, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017 y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso de Contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación pública serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de San Martin - Cesar no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

2. ELEMENTOS OBJETO DE LA INVITACION

2.1. OBJETO

De acuerdo a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad para la celebración de un Convenio de Asociación, con el siguiente objeto: “PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS LLEVAR A CABO LA RACION ALIMENTARIA A LOS ADULTOS MAYORES EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR.”

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia la sección 2, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el municipio de San Martin - Cesar, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites descritos, esperando de esta manera identificar

la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

La alcaldía municipal de San Martin - Cesar, es una entidad del orden territorial de naturaleza pública de acuerdo con nuestro ordenamiento constitucional y legal, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal Con autonomía de conformidad con el artículo 315 de la constitución política. Cómo es de nuestro conocimiento en nuestro municipio existe gran cantidad de instituciones educativas, alguno de ellos dispersas En zonas apartadas de comunidades, de bajos recursos constituidas en un 100% de núcleos familiares con deficiencias nutricionales y alimenticias que ponen en riesgo su proceso de formación, desarrollo y en consecuencia su futuro.

Los Adultos Mayores en Colombia desde un punto de vista social, son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Para el caso colombiano, las personas adultas mayores constituyen sujetos de especial protección constitucional tal como lo ha precisado la Corte Constitucional, de esta condición deriva el grueso de las obligaciones públicas para con este colectivo y para con las personas que envejecen. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2015).

Que los convenios de Asociación a que se refiere el artículo en mención se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Se trata entonces, de un instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir el interés general y en todo caso con acatamientos a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece las condiciones para adelantar un Proceso de Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre y cuando se reúnan las siguientes condiciones:

a) “Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; (…)" Subrayado fuera del texto original.

Que el artículo 4 ibídem, dispone que "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro".

Que el municipio de San Martin - Cesar es una de las entidades estatales autorizadas para suscribir convenios de asociación previstos y reglamentados por el Decreto 092 de 2017.

Que, por su parte, la Constitución en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior.

Que, en esa misma línea, la Ley 1251 de 2008 tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.

Desde el punto de vista cronológico tradicional se consideran la población de personas adultas mayores en Colombia es considerada como tal a partir de los 60 años tanto para hombres como mujeres, y a partir de los 50 años si son poblaciones de riesgo, por ejemplo, indigentes o indígenas o 55 años en situación de discapacidad (Ministerio de Salud y Protección Social, 2007). Comparado con los países desarrollados la edad para considerarse PAM es más temprana, pero esto obedece a que en los países de medio y bajo desarrollo como Colombia una persona de 60 años "puede ser vieja y reflejar condiciones de vida que han limitado un envejecimiento saludable" (Ministerio de Salud y Protección Social, 2007). El límite de edad de los 60 años es reconocido y usado por las Naciones Unidas para referirse a edades avanzadas (Organización Mundial de la Salud, 2015).

Que, en Colombia, entre 1985 y 2020, la proporción de adultos mayores pasó del 6,9% al 13,8%, con lo cual se evidencia que la población colombiana se ha envejecido y continuará haciéndolo hasta alcanzar una proporción superior al 16% para 2030.

Que, corresponde al Estado, de conformidad con la Ley 1251 de 2008 lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

Art. 46 "El estado y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El estado les garantizará los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". (Constitución Política de Colombia, 1991).

La calidad de vida de la población adulto mayor en Colombia, se conforma de distintos factores sociales, económicos, culturales, familiares, seguridad social y apoyo del Estado, los cuales juegan un papel importante, puesto que cada factor es un sistema en el que se relacionan e interactúan diferentes elementos para el mejoramiento continuo de la calidad de vida de esta población.

Que la Ley 1276 de 2009, define como atención integral al Adulto Mayor como el conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor.

Que con el pasar de los años, se ha podido evidenciar que los adultos mayores en algunos eventos toman un papel de olvido, perdiendo los valores y significado que tiene este sector poblacional en la comunicad, afectando el sentimiento de estos y a su vez, su calidad vida.

Que el abandono familiar por las más diversas causas, entre ellas, las de carácter económico; así como otras formas de maltrato y el rechazo de determinadas comunidades a los adultos mayores sin amparo; son expresiones también de la crisis ética que vive la humanidad como consecuencia de la crisis económica, fenómeno que se ha agravado por la inexistencia de políticas públicas, o la manipulación con fines fraudulentos de alguna iniciativa pública o privada surgida con el objetivo de brindar la atención debida a las personas adultas mayores.

El gobierno nacional puso en marcha el programa de protección social al adulto mayor denominado “Colombia mayor” consistente en la entrega de un subsidio económico en efectivo. Sin embargo, un número importante de adultos mayores del municipio en condición de extrema vulnerabilidad económica y social se encuentra excluido de algún tipo de asistencia social y el gobierno municipal tiene la responsabilidad de brindarles la atención que se merecen y que les es urgente.

Para la administración municipal, es necesario y de gran prioridad continuar con la protección de los adultos mayores y se tiene la firme intención de iniciar programas de

beneficios y dignificación de esta población y sobre todo de aquellos que se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad económica. Es así como el Ejecutivo municipal, ha hecho especial énfasis en que estas poblaciones requieren mayor atención por parte del gobierno municipal de tal forma que en esta etapa de la vida gocen de condiciones dignas con la asistencia necesaria por parte del Estado y en nuestro caso específico del gobierno municipal.

Debido a la actual necesidad de fortalecer la calidad de vida de los adultos mayores en el municipio de San Martin - Cesar se busca generar nuevas estrategias donde se espera que dicha población se encuentre fortalecida por los diversos programas que se desarrollan para ellos en el municipio. Sin embargo, no todos tiene acceso o conocimiento de programas que fortalezcan su salud física, metal y que además explore la estrecha relación de estas en cuanto a una buena alimentación. Trayendo consigo el aumento de enfermedades y padecimientos relacionados a un desbalance nutricional debido a la inadecuada manutención que muchos adultos mayores presentan para su edad. Dejando a un lado las consecuencias indeseables que se pueden generar y que muchos de los problemas y enfermedades asociados a la tercera edad empeoran más rápido como consecuencia de una mala nutrición.

El objetivo entonces de la futura contratación es contribuir a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores del municipio a través de la proporción de desayunos, refrigerios y almuerzos sanos como balanceados como más con productos de muy buena calidad y de alto contenido energético, que permita aliviar el hambre de esta población, iniciando con aquellos que se encuentran en mayor condición de vulnerabilidad, en condiciones de extrema pobreza, en los corregimientos en los que en este momento existe una cantidad considerable de adultos mayores con esta necesidad y en los que el municipio tiene las condiciones de poner a disposición un espacio que permita la preparación de los alimentos y la prestación del servicio; Asimismo brindarle a los adultos que se encuentran en población rural dispersa unos paquetes alimenticios y nutricionales que cumplen con el objetivo propuesto por la administración municipal.

Estamos convencidos de que todas las acciones que se puedan desarrollar en beneficio de poblaciones vulnerables Y en especial de la población adulta mayor en la zona rural del municipio, repercutirá en la calidad de vida de toda la sociedad y dignifica la vida y la existencia de nuestros antecesores a quienes les debemos los valores con que han construido lo que hoy es San Martin.

RECURSOS DEL MUNICIPIO DE 2026

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
No.	**FECHA**	**RUBRO**	**VALOR**
0128-18	28 de febrero de 2026	2.3.2.02.02.009.41.14	$102.688.000

		servicio de atención y protección integral al adulto mayor	

Para un total de: CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($102.688.000), VALOR QUE INCLUYE LOS DESCUENTOS DE LEY E IVA.

El Municipio de San Martin - Cesar, considera como forma en que puede satisfacer la necesidad anteriormente expuesta, a través de la suscripción de un convenio de asociación, con una entidad y/o persona jurídica, que contemple dentro de su objeto social, la cooperación para la atención integral a la primera infancia y que cuenta con la idoneidad.

Lo anterior en aras de brindar especial protección a esta población; especialmente para proteger sus derechos fundamentales, los cuales son protegidos y amparados por la Carta Magna y la legislación argüida como fundamento de la presente necesidad que propende por la apropiación e inversión de recursos en beneficio de la población de primera infancia residentes en el Municipio y direccionados a mejorar ostensiblemente su bienestar y calidad de vida.

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

Para el alcance del objeto del Convenio, la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO deberá realizar las siguientes actividades:

PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS LLEVAR A CABO LA RACIÓN ALIMENTARIA A LOS ADULTOS MAYORES EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN					
ITEM	**A CARGO DE QUIEN ESTA EL APORTE**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**DIAS A EJECUTAR**	**RACIONES**
1	**MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR**	ENTREGAS DE RACIONES DESAYUNOS, VARIEDAD DIA, (CALDO DE HUEVO, COSTILLA, POLLO, AREPA, HUEVOS ALGUSTO, TAMAL, CAFÉ, CHOCOLATE, CAFÉ CON LECHE) PARA 8 ADULTOS MAYORES QUE VIVEN EN LA GRANJA DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR. DIAS LUNES A DOMINGO	PERSONAS (8)	332	2656
2	**MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR**	ENTREGAS DE RACIONES CENA VARIEDAD DIA, (CALDO DE HUEVO, COSTILLA, POLLO, AREPA, HUEVOS ALGUSTO, TAMAL, CAFÉ, CHOCOLATE, CAFÉ CON LECHE) PARA 8 ADULTOS MAYORES QUE VIVEN EN LA GRANJA DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR DIAS LUNES A DOMINGO	PERSONAS (8)	332	2656

3	**MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR**	ENTREGAS DE RACIONES PREPARADAS (ALMUERZO -POTEINA DE CARNE, POLLO O CERDO, ARROZ, VERDURA, ENSALADA, SOPA RECIEN PREPARADOS Y VASO DE JUGO NATURAL O LIMONADA REFRIGERADO), DIA DOMINGOS PARA 8 ADULTOS MAYORES QUE VIVEN EN LA GRANJA DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR. DIAS DOMINGOS Y FESTIVOS	PERSONAS (8)	64	512
4	**MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR**	ENTREGAS DE RACIONES PREPARADAS (ALMUERZO -POTEINA DE CARNE, POLLO O CERDO, ARROZ, VERDURA, ENSALADA, SOPA RECIEN PREPARADOS Y VASO DE JUGO NATURAL O LIMONADA REFRIGERADO), DIA DOMINGOS PARA 8 ADULTOS MAYORES QUE VIVEN EN LA GRANJA DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR (EN CASO DE QUE LA GOBERNACION NO SUMINISTRE)	PERSONAS (8)	30	240
ITEM	**A CARGO DE QUIEN ESTA EL APORTE**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PLAZO O CANT. A EJECUTAR**	
5	**ESAL**	TRABAJADOR SOCIAL (PROFESIONAL CON EXPERIENCIA)	MES	11	
6	**ESAL**	ACTIVIDADES LUDICO Y RECREATIVAS	UND	10	

- Disponer del personal capacitado, idóneo y profesional, quienes van a orientar las actividades en este espacio o programa.
- Garantizar el cumplimiento de cada uno de los ítems planteados en el anexo técnico.

2.3.1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO

Para el cumplimiento de las actividades relacionadas y propuestas se requiere contar para la presentación con el siguiente equipo mínimo:

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
TRABAJADOR SOCIAL	Persona con título profesional de trabajador social con experiencia general mínima de dos años, y que por lo menos anexe dos certificaciones que ha desempeñado labores ejecutando programas dirigidos a la población adulto mayor.	20
AUXILIAR DE LOGISTICA	Persona con titulo en auxiliar de enfermería o a fines con experiencia general mínima de dos años, y que por lo menos anexa dos certificaciones que haya desempeñado labores ejecutando programas dirigidos a la población adulto mayor	15

2.3.1.1. Experiencia del personal minima requerido la cual, tendrá una puntuacion adicional de la siguiente manera:

EXPERIENCIA	PUNTOS ADICIONALES
Cuando la experiencia soportada por el trabajador social haya sido ejecutado dentro del municipio de San Martin – Cesar, anexando el respectivo certificado se adicionara 15 puntos.	15
Cuando la experiencia soportada por el auxiliar de logistica haya sido ejecutado dentro del municipio de San Martin – Cesar, anexando el respectivo certificado se adicionara 10 puntos.	10

2.4. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	VIGENCIA	MODALIDAD DE CONTRATACION
MUNICIPIO DE BUSBANZA	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el departamento de Boyacá y el municipio de voz Busbanza para brindar alimentación escolar, a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales de del municipio de Busbanza-ESAL-BUS-002-2018	$24.784.200	2018	contratación régimen especial con fases de ofertas
MUNICIPIO DE NEIVA HUILA	Aunar esfuerzos y recursos institucionales, para garantizar la atención a la población adultos mayores albergados en el hogar de ancianos “San Matías”, ubicados en el municipio de Neiva. SSCDOT1370-18	$487.455.538	2018	contratación régimen especial con fase de oferta
MUNICIPIO DE MIRAFLORES	Contratar con una ESAL para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales del municipio de Miraflores- Boyacá, de acuerdo con los lineamientos técnicos- administrativos vigentes según la resolución 16432 de 02 de octubre del 2015 y demás normatividad vigente. MP-CESAL-001 DE 2018	$319.909.360	2018	contratación régimen especial con fase de ofertas

MUNICIPIO DE TIBASOSA	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar alimentación escolar, a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdos con lineamientos técnicos. PC-MT-ESAL-001-2018	$467.048.400	2018	contratación régimen especial con fase de oferta
MUNICIPIO DE PISBA	Promover el derecho a la educación a través de la ejecución del programa de alimentación escolar, dirigido a los estudiantes de la institución educativa Ramón Barrantes del municipio de Pisba Boyacá. MP-CESAL-001 DE 2018	$91.140.000	2018	Contratación régimen especial con fase de oferta
MUNICIPIO DE CHINAVITA	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el departamento de Boyacá y el municipio de chinavita para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnicos-administrativos vigentes según resolución 16432 de 2015 con los términos y alcances establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales del departamento de Boyacá. ESAL N°.001	$131.476.800	2018	contratación régimen especial con fase de oferta
MUNICIPIO DE SANTANA	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos vigente según resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017 con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de	$518.149.800	2018	contratación régimen especial con fase de oferta

	complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales del departamento de Boyacá-municipio de Santana. ESAL N°.001DE 2018			
MUNICIPIO DE BOAVITA-BOYACA	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para brindar alimentación escolar, a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnicos-administrativos, vigentes según resolución N° 29452 de 2017, con los términos y alcances establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes, de las instituciones educativas oficiales, en cumplimiento del convenio interadministrativo N° 123 de 2018, celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de Boavita-Boyacá. PC-MB-RE-ESAL 002-2018	$190.066.650	2018	contratación régimen especial con fase de oferta
MUNICIPIO DE ARCABUCO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativo y financieros para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos vigentes según resolución: N° 29452 del 29 de diciembre de 2017 con los términos y alcances establecidos en el proyecto suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales en cumplimiento al convenio N° 327 de 2018 municipio de Arcabuco- MA-ESAL 001-2019	$477.864.900	2019	contratación régimen especial con fase de ofertas
MUNICIPIO DE CHALAN	Prestación de servicio para apoyo al programa de			Contratación

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050

acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co

(605) 54 80 58

	atención integral al adulto mayor en el centro de vida del municipio de chalan, departamento de sucre. PROCESO COMPETITIVO 002-2019	$104.000.000	2019	régimen especial con fase de ofertas
ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO	Atención integral a la población de adulto mayor de la zona urbana y corregimientos de palmira y Macajan no beneficiada con atención en centro de vida, con el fin de contribuir al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de esta población vulnerable del municipio de Toluviejo-sucre. PROCESO COMPETITIVO 002-2019	$250.000.000	2019	Contratación régimen especial con fase de ofertas
MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, logísticos y financieros para garantizar la asistencia integral de adultos mayores que se encuentran en situación de indigencia en el municipio de puerto Colombia. ESAL-2019-03-16-001	$362.370.153	2019	Contratación régimen especial con fase de ofertas
MUNICIPIO LA PALMA	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el programa de alimentación escolar a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de la palma acorde con los lineamientos técnico-administrativos y los estándares mínimos del Ministerio de Educación nacional-men-PAE y sus anexos y en desarrollo del convenio interadministrativo N° 440 de 2018. CAS-001-2019	$454.316.850	2019	Contratación régimen especial con fase de ofertas
ALCALDIA DE CHITA	El cumplimiento de los servicios Como operador privado que garanticen el correcto desarrollo y ejecución del convenio interadministrativo 467 de	$1.054.007.990	2019	Contratación

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050

acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co

(605) 54 80 58

	2008 suscrito entre el departamento de Boyacá en el municipio de Chita, cuyo objeto es “aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el departamento de Boyacá y el municipio de Chita para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales. CH-ESAL-001-2019			régimen especial con fase de ofertas
ALCALDIA DE SACHIRA-BOYACA	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales de acuerdo con los lineamientos técnico-administrativos vigentes según resolución 29452 de 2017,con los términos y alcances establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales vigencia 2019, en cumplimiento al convenio interadministrativo n° 426 de 2018-esal 001 de 2019	$301.007.990	2019	contratación régimen especial
MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL	Ejecución del programa de alimentación escolar (pae) el cual beneficiara a niños. Niñas y adolescentes matriculados formalmente en las instituciones y sedes educativos oficiales del municipio de el carmen de viboral- lp 01 de 2019	$1.015.489	2019	contratación régimen especial
MUNICIPIO DE SOTAQUIRA-BOYACA	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales del municipio de sotaquira, de acuerdo con los lineamientos técnicos y administrativos vigente según resolución 29452 del 29 de diciembre de	$615.003.101	2020	contratación régimen especial

	2017 y al convenio interadministrativo n° 2671 de 2020, celebrado entre la gobernación de boyacá y la alcaldía de sotaquira. Invitacion publica esal n° 003 de 2020			
MUNICIPIO DE SIACHOQUE	Brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales del municipio de siachoque, de acuerdo con los lineamientos técnicos-administrativos vigentes con los términos y alcances establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales, durante el primer semestre del año 2021, según convenio 3713 de 2020 celebrado entre el departamento de boyacá y municipio de siachoque-ms-esal-004-2020	$615.003.101	2020	contratación régimen especial
MUNICIPIO DE CALDAS, BOYACA	Aunar esfuerzos técnicos, administrativo y financieros para brindar, alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los términos y alcances establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar la continuidad del programa de alimentación escolar pae, durante el primer semestre del año 2021. Departamento de boyacá acorde a lo establecido en el convenio interadministrativo 3724 del 2020. Firmado entre el municipio de caldas y el departamento de boyacá. Esal 001 de 2021	$123.383.070	2021	contratación régimen especial

MUNICIPIO DEL PLAYON - SANTANDER	Prestacion de servicios de apoyo logistico y operativo para adelantar las acciones en beneficio del programa de asistencia integral, atencion primaria en salud, seguridad alimentaria y asistencia nutricional para mejorar la calidad de vida y el bienestar de los adultos mayores del municipio de el playon (santander).	$ 231,367,600	2022	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
MUNICIPIO DE RIO DE ORO, CESAR	Aunar esfuerzos para desarrollar logística y operacionalmente las acciones, en beneficio del programa de seguridad alimentaria y asistencia nutricional dirigido los niños y niñas pertenecientes a los niveles i y ii del sisbén, matriculados en instituciones educativas oficiales y desarrollar logística y operacionalmente las acciones en beneficio del programa de seguridad alimentaria, asistencia nutricional y lúdica dirigido a los adultos mayores del	$663.616.560	2022	Convenio de asociación derivado de proceso competitivo de conformidad con el decreto 092 de 2017.
MUNICIPIO DEL LIBANO	Prestación de servicios logísticos a todo costo para la atención de los adultos mayores que contribuya en brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar la calidad de vida en el municipio del líbano tolima	$135.999.600	2024	Convenio de asociación derivado de proceso competitivo de conformidad con el decreto 092 de 2017.
MUNICIPO DE TURBACO BOLIVAR	Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para el mejoramiento de la calidad de vida de adulto de mayor en situación de vulnerabilidad con el cubrimiento de las necesidades básicas alimentarias	$ 1.011.118.053	2024	Convenio de asociación derivado de proceso competitivo de conformidad con el decreto 092 de 2017.

2.5. OBLIGACIONES GENERALES

2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

Las partes darán cabal cumplimiento de los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, adicional las siguientes obligaciones;

- Girar la totalidad de los recursos destinados para el desarrollo de los proyectos objeto del presente convenio de asociación
- Brindar la información y herramientas necesarias que requiera la entidad para la ejecución de las diferentes actividades que marcan los proyectos a ejecutar y realizar a través de la secretaría de gestion social municipal, en su calidad de supervisora del presente contrato, un seguimiento a tales acciones que ameritaron su inclusión en el plan de desarrollo municipal presentado ante el concejo municipal para el período institucional 2024-2027.
- Verificar y asegurar la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del del proyecto del objeto del presente contrato.

Además de cumplir las obligaciones previstas en la Ley, el Municipio se obliga especialmente a:

- Vigilar la debida y oportuna ejecución idónea del objeto del Convenio, ejerciendo el respectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de todas las obligaciones a través del Supervisor designado para el efecto por el Municipio, debiendo expedir el documento de cumplimiento a satisfacción. Reservar para el Convenio los recursos necesarios acorde al presupuesto para la vigencia fiscal 2026.
- Suministrar la información necesaria y adecuada que la Asociada le solicite para el cumplimiento del objeto del convenio.
- Efectuar los pagos estipulados en el convenio en la forma pactada.
- Poner a disposición del ASOCIADO bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias y lograr dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
- Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del convenio.

2.5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

El ASOCIADO se compromete para con el MUNICIPIO a cumplir las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los estudios previos y/o estudio de conveniencia y oportunidad, conforme a lo estipulado en su propuesta.
- Presentar en el plazo establecido de los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio del contrato

- Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleven a la ejecución del presente contrato.
- Estar a paz y salvo con los aportes correspondientes a parafiscales y a la seguridad social, si a ello hubiera lugar de conformidad con la ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2013 decreto 723 de 2013
- Presentar en el plazo establecido la cuenta de cobro y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para efectuar el pago
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de no hacer u omitir algún hecho
- Las demás que por ley y el presente contrato le corresponda
- Coordinar sus acciones con las dependencias de la alcaldía relacionadas con los procesos asignados
- Asumir por su cuenta y riesgo todos los desplazamientos dentro del municipio, departamento y la nación cuando lo anterior obedezca a diligencias relacionadas directamente con el objeto del contrato.
- Conocer a cabalidad la naturaleza de las actividades a realizar antes, durante y después de las mismas, la normatividad que le es inherente, el plazo requerido para ejecutar el objeto del Convenio, todo lo cual es de su absoluta responsabilidad.
- Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.
- Ejecutar el convenio con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
- Acatar las instrucciones e indicaciones que el imparta el Supervisor del Convenio.
- Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto del
- Convenio se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del Convenio.
- Garantizar la calidad de los servicios estipulados en el convenio y responder por ellos.
- Suscribir el Convenio y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
- Cumplir con las normas sobre Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riegos Profesionales).
- Cumplir con las normas tributarias, pagando impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el Estatuto Tributario.
- Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del Convenio, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
- Garantizar el Convenio, en los riesgos y vigencias establecidas en el mismo y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o

liquidación. Así mismo, forman parte de las obligaciones, las contenidas en lo que respecta al alcance del objeto.

- Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
- Presentar al Supervisor informes de ejecución del convenio, que deberá contener como mínimo:
 1. Información General: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio o Entidad sin Ánimo de Lucro, fecha de realización.
 2. Desarrollo del convenio por actividades y valor ejecutado para cada una de ellas.
 3. Certificación de Aportes frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscal expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal donde que conste que la Entidad sin Ánimo de Lucro se encuentra al día con esas obligaciones o que no se encuentra obligada a dichos aportes.
 4. Registros de la ejecución del convenio: Fotografías. En virtud del principio de la buena fe, la información que la Entidad sin Ánimo de Lucro, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad.
- Realizar un archivo único y exclusivo con toda la documentación del Convenio, mantenerlo actualizado y disponible para el Municipio cuando éste lo requiera, incluyendo el material fotográfico, el cual debe aportarse en medio magnético a la entrega del informe final.
- Utilizar toda su capacidad en el desarrollo del Convenio a través de recurso humano para la realización de todas las actividades objeto del convenio. Responder civil y penalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros en desarrollo del convenio.
- Contar con recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
- Presentar una relación del recurso humano que va a colaborar en la realización de las actividades.
- Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados por el personal a su cargo.
- Hacer la respectiva devolución de los dineros suministrados por el Municipio en caso de no cumplimiento del objeto del Convenio a ejecutar.
- Las demás necesarias que sean requeridas para la ejecución del Convenio para ejecutar un programa conforme la Ley 1276 de 2009.

2.6 CLASIFICACION UNSPSC

El presente proceso se puede clasificar en los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICADOR UNSPSC

93: Servicios políticos y de asuntos cívicos	14: servicios comunitarios y sociales	15: desarrollo y servicios sociales	93141500
80: servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	11. Servicios de recursos humanos	16. Servicios de personal temporal	80111600
93: servicios políticos y de asuntos cívicos	13: ayuda y asistencia humanitaria	16. planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131600
81: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	14: Tecnologías de fabricación	16. Logística	81141601

2.7. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, plazo que será contado a partir de la fecha en que se suscriba el acta de Iniciación contado a partir del acta de inicio.

2.8. APORTES DEL MUNICIPIO

2.8.1. APORTES EN DINERO:

El valor inicial proyectado del convenio asciende a la suma de CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($112.956.000) VALOR QUE INCLUYE LOS DESCUENTOS DE LEY E IVA

En cuanto al aporte del municipio se estableció la suma de CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($102.688.000) VALOR QUE INCLUYE LOS DESCUENTOS DE LEY E IVA.

2.8.2. APORTES DE LA ESAL.

En cuanto al aporte de la ESAL se estableció la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($10.268.000).

Los aportes se realizarán de conformidad con las siguientes especificaciones:

PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS LLEVAR A CABO LA RACIÓN ALIMENTARIA A LOS ADULTOS MAYORES EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN							
ITEM	**A CARGO DE QUIEN ESTA EL APORTE**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**DIAS A EJECUTAR**	**RACIONES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR**	ENTREGAS DE RACIONES DESAYUNOS, VARIEDAD DIA, (CALDO DE HUEVO, COSTILLA, POLLO, AREPA, HUEVOS ALGUSTO, TAMAL, CAFÉ, CHOCOLATE, CAFÉ CON LECHE) PARA 8 ADULTOS MAYORES QUE VIVEN EN LA GRANJA DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR. DIAS LUNES A DOMINGO	PERSONAS (8)	332	2656	$ 16.000,00	$ 42.496.000,00
2	**MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR**	ENTREGAS DE RACIONES CENA VARIEDAD DIA, (CALDO DE HUEVO, COSTILLA, POLLO, AREPA, HUEVOS ALGUSTO, TAMAL, CAFÉ, CHOCOLATE, CAFÉ CON LECHE) PARA 8 ADULTOS MAYORES QUE VIVEN EN LA GRANJA DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR DIAS LUNES A DOMINGO	PERSONAS (8)	332	2656	$ 17.000,00	$ 45.152.000,00
3	**MUNICIPIO DE SAN**	ENTREGAS DE RACIONES PREPARADAS	PERSONAS (8)	64	512	$ 20.000,00	$ 10.240.000,00

	MARTIN CESAR	(ALMUERZO - POTEINA DE CARNE, POLLO O CERDO, ARROZ, VERDURA, ENSALADA, SOPA RECIEN PREPARADOS Y VASO DE JUGO NATURAL O LIMONADA REFRIGERADO), DIA DOMINGOS PARA 8 ADULTOS MAYORES QUE VIVEN EN LA GRANJA DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR. DIAS DOMINGOS Y FESTIVOS					
4	**MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR**	ENTREGAS DE RACIONES PREPARADAS (ALMUERZO - POTEINA DE CARNE, POLLO O CERDO, ARROZ, VERDURA, ENSALADA, SOPA RECIEN PREPARADOS Y VASO DE JUGO NATURAL O LIMONADA REFRIGERADO), DIA DOMINGOS PARA 8 ADULTOS MAYORES QUE VIVEN EN LA GRANJA DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR (EN CASO DE QUE LA GOBERNACION NO SUMINISTRE)	PERSONAS (8)	30	240	$ 20.000,00	$ 4.800.000,00
						VALOR APORTE DEL MUNICIPIO	**$ 102.688.000,00**
ITEM	**A CARGO DE QUIEN ESTA EL APORTE**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PLAZO O CANT. A EJECUTAR**		**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

5	**ESAL**	TRABAJADOR SOCIAL (PROFESIONAL CON EXPERIENCIA)	MES	11	$ 700.000,00	$ 7.700.000
6	**ESAL**	ACTIVIDADES LUDICO Y RECREATIVAS	UND	10	$ 256.800,00	$ 2.568.000
					VALOR APORTE DE LA ESAL	**$ 10.268.000**

2.8.3 FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO:

La forma de entrega de los aportes del convenio será la siguiente:

- DESEMBOLSOS: El valor aportado por el MUNICIPIO se cancelará a la ESAL en pagos parciales, así:

a) Un primer pago a título de anticipo correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte del municipio, siempre que el valor aportado por la ESAL se encuentre acreditado.
b) El ochenta (80%) por ciento de los aportes restantes del monto que le corresponda al municipio será aportado mediante actas parciales de ejecución.

Lo anterior, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley.
2. Informe de actividades desarrolladas y su correspondiente evidencia.
3. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio.
4. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y S.E.N.A.

2.8.4 SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, y la entrega del anticipo, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la secretaria de hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

2.9 ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Martin - Cesar realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación.

NOTA: Dentro de las actividades de cada ítem se incluyen los gastos de impuestos y legalización del convenio que se llegare a suscribir.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del Convenio será el Municipio de San Martin - Cesar.

3. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO:

3.1 CRONOGRAMA:

Para llevar a cabo el presente proceso de contratación a través de Convocatoria, EL MUNICIPIO ha fijado el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de Estudios Previos, invitación a presentar propuestas	4 de marzo de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentar observaciones	5 de marzo de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta a las observaciones	6 de marzo de 2026 7:30 AM	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo expedición de adendas	hasta 3 horas antes del cierre del proceso	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentación de Ofertas	6 de marzo de 2026 hasta las 6:30 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación Informe de Evaluación (resultado de la verificación de los requisitos habilitantes)	9 de marzo de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Traslado del informe de evaluación y plazo máximo para presentar observaciones al informe de evaluación y único plazo para subsanar	Hasta el 10 de marzo de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de respuestas al informe de evaluación y resolución de adjudicación o declaratoria de desierta.	11 de marzo de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Suscripción del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de las respuestas.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

3.2 CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio de San Martin - Cesar rechazará las propuestas, únicamente, en los siguientes casos:

- Cuando la ESAL o alguno de los miembros de la junta directiva o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por la misma ESAL, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
- Cuando el Municipio haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados.
- Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
- Si el proponente NO entrega su propuesta a través, del área de trabajo correspondiente en SECOP II, salvo en los casos de indisponibilidad de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente.
- Cuando el Municipio de San Martin - Cesar en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.
- Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente Invitación Pública.

- Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
- Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
- Cuando no se presente la propuesta económica o cuando supere el presupuesto oficial.
- Cuando no se presente la informacion completa de los documentos requeridos para el presente proceso de seleccion.
- Cuando para esta misma convocatoria se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- Cuando en la propuesta económica, se presente algún valor en moneda extranjera.
- No presentar la carta de disponibilidad de cada profesional que conformará el equipo de atención al adulto mayor, firmada y dirigida al municipio de San Martin, Cesar.
- Cuando la propuesta no cumpla, con cualquiera de los requisitos mínimos de carácter jurídico, financiero, técnico y de experiencia exigidos para participar u obtener puntaje, en el presente proceso.
- Cuando no se presente la oferta economica en excel firmada por el representante legal.
- Cuando no se presente la Carta de Presentación de la propuesta o no se encuentre debidamente suscrita, o se suscriba por persona diferente a la legalmente facultada y autorizada para presentar la propuesta y comprometerse contractualmente de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
- Cuando el proponente no presente de manera simultánea con la propuestas la garantía de seriedad de la oferta.

3.3 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS DE LA PROPUESTA.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 092 de 2017, y demás normas o decretos que las reglamente, se establecieron los siguientes requisitos habilitantes:

3.3.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

La oferta contenida en la carta de presentación deberá ser cargada a la plataforma SECOP II debidamente firmada, y con la propuesta so pena de ser rechazada, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación pública, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la oferta. Igualmente deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

La Carta de Presentación, deberá estar acorde con el modelo adjunto, firmado por el proponente si este es persona natural, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal.

3.3.2 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Solo serán admitidas entidades sin ánimo de lucro. Las ESAL deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con tres (3) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, asimismo los proponentes extranjeros, individuales, en consorcio o en unión temporal, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en esta invitación pública y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en COLOMBIA deberán cumplir los siguientes requisitos:
Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no

tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de la misma con la propuesta, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

3.3.3 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

3.3.4 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso

de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002). Anexar certificado de antecedente del representante legal y la persona jurídica.

Para lo cual deberá hacerse la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal, domicilio en Colombia deberá presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se declare que la sociedad no tiene antecedentes fiscales y disciplinarios en el país de origen.

3.3.5 CERTIFICADO JUDICIAL (POLICIA).

Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.

3.3.6 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia / Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC del representante legal y de la persona jurídica a ofertar, deberá ser anexada por cada integrantes de Uniones Temporales o Consorcios. Anexar certificado de antecedente del representante legal y la persona jurídica.

3.3.7. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO -

REDAM:

El proponente deberá anexar en la propuesta el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) del representante legal o de cada uno de los integrantes que conformen el consorcio o la unión temporal.

3.3.8. CERTIFICADO DELITOS SEXUALES.

El proponente deberá anexar en la propuesta el certificado de delitos sexuales del representante legal o de cada uno de los integrantes que conformen el consorcio o la unión temporal.

3.3.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Todo proponente Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

Para las personas extranjeras naturales o jurídicas que no estén domiciliadas y/o no tengan sucursal en Colombia deberán acreditar la actividad o actividades a las cuales pertenece, estas se deberán tomar del sistema de clasificación industrial internacional uniforme CUII.

3.3.10 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION.

Todo proponente Persona Natural o su Representante Legal, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y el representante legal de estos de estos dos últimos, deberán anexar la copia de la Cedula de Ciudadanía, emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, so pena de rechazo de la Propuesta.

Asimismo, todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de consorcios y uniones temporales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente

3.3.11 LIBRETA MILITAR.

Presentar copia de la tarjeta militar de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, quienes deben cumplir igualmente con este requisito, a excepción si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica es de sexo femenino, como también se exceptúa de este requisito en el caso de consorcio o unión temporal para el sexo

femenino de uno de sus miembros. También se exceptúa de dicho requisito la persona de sexo masculino que sea mayor de 50 años de edad, en aplicación del art.36 de la ley 48/1993 modificado por el art.111 decreto 2150/1995. Se admitirá la certificación de la existencia de la respectiva libreta militar expedida por la Dirección de Reclutamiento Control de Reservas.

3.3.12 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

3.3.13 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El requisito tiene relación con la capacidad jurídica del proponente y pretende demostrar la existencia del consorcio o unión temporal, que personas las integran, su representante, duración, términos y extensión de los compromisos, alcance de la responsabilidad de los integrantes, la manifestación de no ceder la participación sin autorización de la entidad.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito de participación, el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto de lamodalidad, tiempo de duración que no debe ser inferior al termino de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en la modalidad de participación a los demás aspirantes a contratar, ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del contrato. Este documento debe elaborarse previa a cualquier actuación que de manera obligatoria determine la ley o la presente invitación pública. (Requisito jurídico de capacidad jurídica).

3.3.14 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor al presupuesto oficial, en razón de la solidaridad.

3.3.15 MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

3.3.16 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. (REQUISITO DE PARTICIPACION).

El proponente deberá allegar de manera simultánea dentro de su propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de San Martin – Cesar, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

3.3.17 DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el FORMATO de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION, debidamente diligenciado y firmado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes.

3.4 EXPERIENCIA E IDONEIDAD:

3.4.1 DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto debe considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

3.4.2. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE

DESARROLLO.

El objeto social de la ESAL que se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal como mínimo la capacidad de desarrollar las actividades objeto del presente proceso, las cuales se acreditaran con la verificación que realice la entidad del certificado de existencia y representación legal:

Conforme lo anterior, se requiere que el proponente (ESAL), dentro de su objeto contemple la posibilidad de realizar la ejecución del objeto contractual.

3.4.3 EXPERIENCIA COMO ESAL

La entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia mínima de 4 años de experiencia a partir de su inscripción en el registro de entidades sin ánimo de lucro.

3.4.3.1 EXPERIENCIA GENERAL

La entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia en mínimo un (1) convenios o contratos registrados dentro de la clasificación UNSPSC del proceso, la cual es: 93 14 15 00 - DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES los cuales deben estar relacionados con la ejecución de actividades de programas a sujetos de especial protección.

3.4.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para la presente convocatoria la entidad sin ánimo de lucro ESAL debe acreditar experiencia específica registrada en la ejecución de mínimo un (1) contrato o convenios desarrollados con entidades públicas, cuyo objeto este en la clasificación que se muestran a continuación:

CODIGO (UNSPC)	CLASE
93 14 15 00	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
50 19 26 00	ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
90 10 18 00	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO

Los convenios deberán tener como objeto el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual.

Un convenio anexado como experiencia especifica deberá acreditar por lo menos el 50% del presupuesto oficial del proceso, anexando copia del convenio y deberá ser diferente a los anexados como experiencia general; será causal de rechazo la no presentación de la experiencia especifica solicitada.

El municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación a la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificados, copias de los contratos, facturas de ventas, copia de los medios de pago, actas suscritas, acta de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

El municipio podrá verificar la información aportada por la están acudiendo a los documentos registrados en el secop, para el presente punto la ESAL obtendrá una puntuación de 100 puntos.

3.5 INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

Deberá acreditar los indicadores financieros registrados en el Registro Único de Proponentes.

3.6 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuentan con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra el día en el registro ante la cámara de comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente.

Adicionalmente la ESAL debe presentar la estructura organizacional de la ESAL (1) (organigrama).

3.7 REQUISITOS TECNICOS

3.7.1 CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (MINIMO EVALUABLE)

La ESAL debe demostrar que tiene en su planta de personal o que vinculara el personal mínimo requerido y necesario para la realización de las actividades los cuales se describen de la siguiente manera:

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	CANTIDAD
TRABAJADOR SOCIAL	Persona con título profesional de trabajador social con experiencia general mínima de dos años, y que por lo menos anexe dos certificaciones que ha desempeñado labores ejecutando programas dirigidos a la población adulto mayor.	1

El municipio tendrá en cuenta al momento de verificar la información aportada del personal mínimo requerido en los diplomas de estudios y certificaciones de experiencia que acrediten su idoneidad y experiencia. En el evento en que efectuadas las verificaciones se adviertan inconsistencias en la información y/o documentaciones aportadas, la oferta será rechazada. El proponente deberá adjuntar todos los soportes de educación y acreditación de experiencia del personal propuesto: hoja de vida, título académico, tarjeta profesional y/o matricula profesional si es del caso y las certificaciones de experiencia.

3.7.2. DISPONIBILIDAD DE TRANSPORTE (MINIMO EVALUABLE)

La ESAL debe demostrar que cuenta con la prestación del servicio de transporte a domicilio de lo referido en el presupuesto oficial para la ejecución de las actividades del presente proceso, mediante el cual para su respectiva acreditación de este requisito tendrá que allegar en el caso de ser alquilada o leasing adjuntarse el contrato y certificación de la empresa que prestará el servicio.

A su vez, para la calificación del presente punto se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

ITEM	REQUISITOS	PUNTOS
1	Empresa de transporte no domiciliada en el municipio de San Martin – Cesar	10 puntos
2	Empresa de transporte domiciliada en el municipio de San Martin – Cesar, deberá demostrar mediante cámara de comercio su domicilio, RUT y certificación que prestará el servicio a la ESAL para la ejecución de las actividades.	150 puntos

3.8 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

Dando cumplimiento a lo estipulado en los lineamientos para el desarrollo del proceso competitivo Qué establece el decreto 092 del 2017, se procede a realizar un análisis financiero de los posibles proponentes del presente proceso de selección.

La ESAL debe acreditar su capacidad financiera con base en la información financiera contenida en el RUP con corte máximo a 31 de diciembre de 2024, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

3.9. EMPRENDIMIENTO A MUJER.

Cabe señalar que, mediante el Decreto 1860 de 2021, por el cual se modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se reglamentaron los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020. Específicamente, en lo que respecta al artículo 32 de la mencionada norma, el artículo 3º del citado decreto adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, mientras la primera de las normas adicionadas consagra una definición de Emprendimientos y Empresas de Mujeres la segunda fija unas reglas objetivas que garantizan una aplicación uniforme de estos criterios diferenciales, los cuales se concretan tanto en requisitos habilitantes diferenciales, como en puntajes adicionales que deberán tener en cuenta las distintas entidades contratantes, y que están dirigidos a promover y facilitar su acceso como proponentes al sistema de compras y contratación pública.

Por lo anterior la Entidad Estatal solicita para el presente proceso de selección – convenio de asociación competitivo la certificación de emprendimiento a mujer de dos (2) madres cabeza de hogar en donde certifiquen que han realizados actividades relacionadas a las que se pretenden ejecutar plasmadas en el presupuesto oficial en donde obtendrá un puntaje de:

EXPERIENCIA	PUNTOS
Cuando la experiencia o el certificado soportada por las madres cabeza de hogar haya sido ejecutado dentro del municipio de San Martin – Cesar, anexando por lo menos un (1) certificado.	60
Cuando la experiencia o el certificado soportada por las madres cabeza de hogar no haya sido ejecutado dentro del municipio de San Martin – Cesar, anexando por lo menos un (1) certificado.	35

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para efectos de la selección de la entidad sin ánimo de lucro ESAL se efectuará conforme los siguientes factores de puntuación:

CRITERIO DE PUNTAJE	CALIFICACION MAXIMA
Personal mínimo requerido	35
Experiencia del personal mínimo requerido	25
Disponibilidad de transporte	150
Experiencia especifica	100
Emprendimiento a mujeres	95
Aportes en dinero	150
Oferta económica	150

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

TOTAL, DE PUNTOS	705

4.2 APORTES EN DINERO

La ESAL o uno de los integrantes del proponente plural deberá presentar certificación bancaria con una fecha de expedición no mayor a cinco (5) días contados hasta la fecha del cierre, la cual debe plasmar los recursos a comprometer en el presente proceso a su vez, anexar la carta de compromiso del representante legal de LA ESAL o proponente plural de comprometer en la ejecución del convenio los recursos económicos. Será causal de rechazo la no presentación conjunta de estos documentos.

La ESAL o los integrantes del proponente plural debe presentar PAZ y SALVO MUNICIPAL, con una fecha de expedición no mayor a cinco (5) días contados hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
Nota: al proponente que realice aporte en dinero obtendrá una calificación de:

APORTE EN DINERO	PUNTAJE
Sin aporte	0 Puntos
Menos del 10% del presupuesto oficial	100 Puntos
El 10% del presupuesto oficial	150 Puntos

4.3 OFERTA ECONOMICA

Se otorgarán máximo 150 puntos a la ESAL o unión temporal que presente la propuesta económica con el mejor aporte. Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá expresar en el formulario del secop II, en el sitio dispuesto para el efecto, el valor total del presupuesto oficial.

El proponente deberá diligenciar y presentar un anexo correspondiente a la propuesta económica, en formato Excel libre, pero que contenga todo lo requerido por la entidad, con los valores expresados en moneda legal colombiana.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el municipio aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 lo aproximará por defecto al peso.

En el evento en que el municipio debe efectuar el mencionado redondeo y alguno o algunos de los precios propuestos con decimales, así redondeados, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no sé tendrán en cuenta por ningún efecto.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el anexo propuesta económica no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones redondeo que utilice el MUNICIPIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba. Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MUNICIPIO.

Para efectos de presentar la propuesta económica, deberá diligenciar y presentar el la OFERTA ECONÓMICA, en el formato (Excel) firmada, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana, caso contrario, será causal de rechazo. Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en la PROPUESTA ECONÓMICA será causal de rechazo de la oferta.

4.4 FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate a menor precio, la entidad dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 el cual señala como factores los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que

acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
12. Método aleatorio: Sorteo mediante balotas.
13. Para efectuar el sorteo, se tendrán balotas numeradas del uno (1) al número de oferentes empatados, de las cuales cada representante de la persona jurídica empatada tomará una balota, leerá en voz alta el número, el cual será anotado en el acta y la persona seleccionada será aquella que tome la balota con el número mayor, de todos los participantes en el sorteo.

5. INFORMACION Y CLAUSULAS ADICIONALES A LA ACEPTACION DE LA PROPUESTA

5.1 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En el evento de ocurrir alguna diferencia entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos por la ley 80 de 1993 y sus normas concordantes, como el Arreglo directo, terminación por mutuo acuerdo, transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación.

5.2 INDEMNIDAD:

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de San Martin - Cesar contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de problemas, entendiéndose que en caso de que el Municipio de San Martin - Cesar sea condenado por este concepto es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

5.3 CESION:

El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita del Municipio de San Martin – Cesar.

5.4 RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni entre el contratante y los dependientes del Contratista.

5.5 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros.

5.6 MULTAS:

Las partes acuerdan que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones imputables al contratista, que el Supervisor, hará mínimo dos (2) requerimientos escritos al contratista para conminarlo a cumplir; en caso de persistir el incumplimiento, informará a la oficina de Contratación para efectos de hacer la recepción de descargos, de lo cual, el ordenador del gasto, impondrá multas sucesivas, al contratista entre el 1% al 10% del valor total del contrato, de acuerdo con el grado de incumplimiento, mediante acto administrativo debidamente motivado, resolución que sólo será susceptible del recurso de reposición. Las multas impuestas, podrán ser compensadas al momento de liquidación, con el valor adeudado al contratista, en caso de no existir saldos a favor del contratista, se podrá hacer el respectivo cobro coactivo. Siempre se llevará el procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011.

5.7 PENAL PECUNIARIA:

Si se llegare a presentar el evento de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista y/o de declaratoria de siniestro a cargo del contratista y/o declaratoria de Caducidad, éste deberá pagar a título de perjuicios al contratante, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento escrito efectuado al contratista o en su defecto compensar con las deudas que el Municipio de San Martin - Cesar tuviere con el contratista, sin perjuicio de las acciones legales.

5.8 INTERPRETACIÓN, MODIFICACION, TERMINACION Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:

Además de los eventos previstos por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATANTE dispondrá de la interpretación, modificación y terminación unilaterales, dándose aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes y en todo otro evento establecido por la ley. PARÁGRAFO. Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las

partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

5.9 LIQUIDACIÓN UNILATERAL:

El presente contrato se liquidará según lo dispuesto por el art. 60 de la ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el art. 11 de la ley 1150 de 2007, de lo contrario si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de San Martin - Cesar y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de Reposición.

5.10 CADUCIDAD:

El Municipio de San Martin - Cesar previo requerimiento por escrito al Contratista, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando El Contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del Art. 4º de la Ley 80 de 1993. La Declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

5.11 AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

El contratista se obliga a acreditar su afiliación a salud, pensiones y ARL de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista.

5.12 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
El contratista declara mediante la firma de la presentación de la propuesta, bajo la gravedad del juramento, que NO se encuentra incurso, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el art. 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el art. 9º de la ley 80 de 1993.

5.13 DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte del presente contrato todos los documentos de selección del contratista, la propuesta, invitación, sus anexos y los que se produzcan durante la ejecución del contrato.

5.14 GARANTIAS DEL CONTRATO:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

Garantías. La entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía por tratarse de un contrato de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

La ESAL deberá constituir a favor de El MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

- **CUMPLIMIENTO**: El valor del amparo de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, el cual será del diez (10) por ciento del valor total del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** La garantía que cubrirá la buena calidad del servicio el valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.

Nota:

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

- Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
- Para las personas naturales, deberá tomarse a nombre del proponente.

Original firmado
YAN NAVARRO PEREZ
ALCALDE MUNICIPAL

ELABORO: KAMILA ANDREA DURAN BAYONA
REVISO: JAIME ELIECER MIRANDA TORRES
ARCHIVO: CARPETA DEL CONTRATO